

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 402, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 5 DE ENERO DE 2012, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 219

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco. Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, nombrará a un representante legal, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Los convenios, contratos y acuerdos que, en su caso, hayan sido suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos con los que, en su caso, cuente el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, serán transferidos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, documentación y en general en cualquier disposición, respecto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México, se entenderán referidas a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

CUARTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en su caso, estén adscritas al Organismo que se extingue, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, intervendrá en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerá lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México,
a 29 de octubre de 2025.**DIPUTADA****MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA****DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de enero de 2012, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, dispone que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere esa Ley, o bien, a través de organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por personas jurídicas colectivas concesionarias.

El 5 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

El 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 220, por el que aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos

Municipales de Cultura Física y Deporte, entre otros; el cual, determina en su artículo Octavo, primer párrafo, lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados Operadores de Agua; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura”.

En atención a lo anterior y, a la insuficiencia presupuestal para poder formar un organismo operador de agua, el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, durante la novena sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2025, autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, C. Nazario Gutiérrez Martínez, a realizar los trámites necesarios, por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo, para solicitar la abrogación del Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Lo anterior, precisando que desde la creación de dicho Organismo no ha sido funcional ni de utilidad para ese Ayuntamiento, por lo que, no se ha asignado partida presupuestal alguna, ya que, representaría una afectación al presupuesto municipal, además de que, el Ayuntamiento de Texcoco cuenta con un organismo administrativo centralizado denominado "Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado", encargado de prestar esos servicios públicos a la ciudadanía, con lo cual, no se genera un gasto o incremento al erario público.

En este tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existe un organismo centralizado al Ayuntamiento de Texcoco, como lo es, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que realiza dichas funciones, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 402, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez